



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 286-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1ERO. DE DICIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10:

Opinión sobre la solicitud de aprobación del contrato de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) y BRITISH AIRWAYS, PLC.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 4 de noviembre de 2021 y correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2021, suscritos por la señora Ana Adela Vásquez García, Gerente de República Dominicana y Cuba de **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, solicitó autorización para que su representada, continúe realizando operaciones en régimen de Acuerdo de Código Compartido con el operador aéreo extranjero **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, para la temporada de Invierno 2021-2022, comprendida desde el 31 de octubre de 2021 al 26 de marzo de 2022, en la ruta: Madrid/Santo Domingo/Madrid, en la que **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, será el Operador Efectivo y **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, será el Operador de Mercado; y en la ruta: Londres/Punta Cana/Londres, en la que **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, será el Operador Efectivo e **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, será el Operador de Mercado.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Núm.77-(2011), de fecha 11 de abril de 2011, fue aprobado por esta Junta de Aviación Civil, el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre los operadores aéreos extranjeros **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, en fecha 12 de febrero de 1999, y sus modificaciones de fechas 28 de septiembre de 2010 y 9 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, en fecha 12 de febrero de 1999 y sus modificaciones de fechas 28 de septiembre de 2010 y 9 de febrero de 2011, han sido aprobadas por esta Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas; siendo la última aprobación mediante la Resolución 110-2021, de fecha 2 de junio de 2021, donde esta Junta de Aviación Civil, decidió: "otorgar autorización a **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, para que continúen realizando operaciones en régimen de Acuerdo de Código Compartido, en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid, donde **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** será el Operador Efectivo y **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, el operador de mercado, desde el 28 de marzo al 30 de octubre de 2021; y en la ruta Londres/Punta Cana/Londres, donde **BRITISH AIRWAYS, PLC.**, será el operador efectivo e **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, será el operador de mercado, desde el 21 de mayo al 30 de octubre de 2021".

CONSIDERANDO: Que para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTA/245/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: "aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;".

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario".*

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre los operadores aéreos IBERIA (IB) y BRITISH (BA) en fecha 12 de febrero de 1999, y sus modificaciones de fechas 28 de septiembre de 2010 y 9 de febrero de 2011, aprobado mediante Resolución No.77-(2011) de fecha 11 de abril del 2011.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 1ro de agosto de 2021, Sección II, cláusula de Código Compartido y otros Acuerdos de Cooperación Comercial.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre los Gobiernos de la República Dominicana y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de fecha 22 de marzo de 2006, ratificado mediante Res. No. 224-07, G.O. 10439/2007, y el Memorándum de Entendimiento (MOU), del año 2011 y 2013, en vigor.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución Núm.77-(2011), de fecha 11 de abril de 2011, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución Núm.110-2021, de fecha 2 de junio de 2021, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido la Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/245/21, de fecha 10 de noviembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 286-2021

PRIMERO: Otorgar autorización a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) y BRITISH AIRWAYS, PLC., para que continúen realizando operaciones en régimen de Acuerdo de Código Compartido, en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid, donde IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) será el Operador Efectivo y BRITISH AIRWAYS, PLC., el Operador de Mercado; y, en la ruta Londres/Punta Cana/Londres, donde BRITISH AIRWAYS, PLC., será el operador efectivo e IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA), será el operador de mercado, durante la temporada de invierno 2021-2022, comprendida del 31 de octubre de 2021 al 26 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Informar a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) y BRITISH AIRWAYS, PLC. que deberán notificar a los pasajeros al momento de adquirir el boleto aéreo en las rutas Madrid/Santo Domingo/Madrid y Londres/Punta Cana/Londres, sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero (1ero.) del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Plantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

